



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO
ADMINISTRATIVO DE ARAUCA**

Arauca, Arauca, diecinueve (19) de febrero de dos mil dieciocho (2018).

EXPEDIENTE: 81-001-33-33-751-2015-00042-00
DEMANDANTE: PEDRO ANTONIO PINTO DURÁN Y OTROS
DEMANDADOS: NACIÓN - MINISTERIO DE SALUD Y
 PROTECCIÓN SOCIAL - HOSPITAL DEL
 SARARE - PAR CAPRECOM LIQUIDADO
NATURALEZA: REPARACIÓN DIRECTA
ASUNTO: AUTO ACCEDE APLAZAMIENTO

Teniendo en cuenta que para el día 20 de marzo de 2018 se encuentra programada la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011 dentro del proceso de la referencia, con el fin de recepcionar el testimonio del médico EDWIN LENGUA LLORENTE y que el día 15 de febrero del año en curso, el referido médico allegó memorial en el cual solicita reprogramar la diligencia (fl. 701), indicando lo siguiente:

"La presente tiene con objeto de solicitarles muy respetuosamente reprogramar la recepción de mi testimonio, programada para el día 20 de marzo del presente año a las 9 am, ya que dicha citación me llegó fue hasta este mes y tengo programado un viaje al exterior con anticipación. No sin antes reiterarles mi disposición de colaboración en cualquier otro momento y de recordarles que debido a mi condición laboral para el departamento de Arauca me encuentro en la ciudad solo las segundas quincenas de cada mes (16-30)".

Así las cosas, encuentra procedente el Despacho acceder a la deprecada solicitud, sin que sea admisible una nueva excusa por parte del testigo, por cuanto es **obligación** rendir, bajo juramento, el testimonio que se le solicite por parte de una autoridad judicial, *so pena* de las consecuencias establecidas ante la renuencia del testigo.

De otro lado, se llama la atención a la apoderada del **Hospital del Sarare E.S.E.** por cuanto en la audiencia celebrada el 12 de julio de 2017, se dispuso que debía garantizar la comparecencia del médico (fl. 689 cdno 3), para lo cual, podía solicitar la boleta de citación en la Secretaría del Despacho, no obstante, la apoderada retiró la citación el día 4 de febrero de 2018 (fl. 693), es decir, seis (6) meses después de haberse notificado en estrados la fecha para reanudar la audiencia de pruebas y dispuso nuevamente la citación del médico.

Por lo anterior, se insta a la referida apoderada para que retire la citación e informe con anticipación la nueva fecha en la cual el médico EDWIN LENGUA LLORENTE deberá rendir el testimonio.

Por lo expuesto, se fija como nueva fecha para llevar a cabo la reanudación de la audiencia de pruebas, el día **VIERNES VEINTISIETE (27) DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.)**, en dicha audiencia se recepcionará el testimonio del médico **EDWIN LENGUA LLORENTE**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ HUMBERTO MORA SÁNCHEZ
Juez

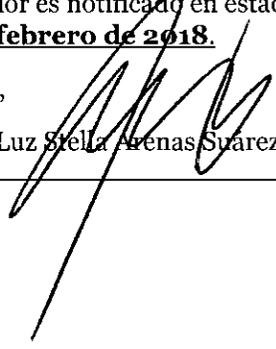
AVR

**Juzgado Primero Administrativo de
Arauca**

SECRETARÍA.

El auto anterior es notificado en estado No. **11** de
fecha **20 de febrero de 2018**.

La Secretaria,


Luz Stella Arenas Suárez